CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 174...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 106/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA OMNI S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. N° 73/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - ID N° 280.352----------

Asunción, 19 de julio del 2016.-

VISTA: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5244/14, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 106/2014, la Nota DSAI N° 290/2016 de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, la Nota DFTI N° 80 del Departamento de Fiscalización Técnica de Instalaciones, la Nota de la firma OMNI S.A. y el Dictamen UOC N° 110/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 5244 de fecha 9 de septiembre del 2014, de la Corte Suprema de Justicia, fue adjudicado el llamado de referencia; y, en consecuencia, fue suscripto el Contrato **N° 106/2014** con la firma **OMNI S.A.**, con un plazo de vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, desde el 17 de septiembre del 2014, hasta el 17 de septiembre del 2016, por un monto mínimo de **G. 1.250.000.000 (GUARANÍES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** y un monto máximo de **G. 2.500.000.000 (GUARANÍES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES)** I.V.A. Incluido.----------

Por Nota DSAI N° 290/2016, de fecha 30 de junio del 2016, la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos remitió la Nota DFTI N° 80 del Departamento de Fiscalización Técnica de Instalaciones, mediante la cual el Administrador del Contrato, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato.----------

Por Nota DFTI N° 80/2016 de fecha 30 de junio del 2016, el Administrador del Contrato N° 106/2014 manifiesta cuanto sigue: "*...solicitar se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación de vigencia del Contrato mencionado, por el término de 6 (meses), hasta el 18/03/2017, de manera a precautelar la realización de los mantenimientos preventivos de los equipos de seguridad afectados por dicho Contrato y dar cobertura a los eventos correctivos que surjan...*".----------

El informe sigue manifestando que: "*... El motivo por el cual se solicita la ampliación de vigencia, radica en que el Contrato N° 106/14, fenece en fecha 17/09/16, y el Pliego de Bases y Condiciones no fue aprobado aún por el Consejo de Administración Judicial (...) resulta de imperiosa necesidad ampliar la vigencia del contrato vigente, previendo futuras contingencias en el desarrollo de los procesos del nuevo llamado...*".----------

En fecha 28 de junio del 2016, por Nota DFTI N° 77/2016, el Departamento de Fiscalización Técnica de Instalaciones, procedió a comunicar a la firma OMNI S.A. la intención de ampliar la vigencia del Contrato por un periodo de 6 (seis) meses y se solicitó su conformidad, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

.../...

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

PODER JUDICIAL · CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...174....

(Continuación)

Asunción, 19 de julio del 2.016.-

...//...

En fecha 29 de junio del 2016, la firma OMNI S.A. remitió su respuesta: "*...Conforme a lo solicitado, manifestamos nuestro interés de realizar la extensión del plazo indicada en la comunicación que hemos recibido de parte de ustedes...*".----------

Por Dictamen UOC N° 110/16, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplié la vigencia del Contrato N° 106/2014 suscripto con la firma **OMNI S.A.**, por un plazo de vigencia de **6 (seis) meses**, desde el 18 de septiembre de 2016 hasta el 18 de marzo de 2017. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...*".----------

El artículo 63° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

El Artículo 11, Inciso d) de la Resolución DNCP N° 2238/14 estipula lo siguiente: "*...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos...*".----------

Así, de las documentaciones se observa que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contractual, por lo que, observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 2238/14, la ampliación de seis meses solicitada por el Departamento de Fiscalización Técnica de Instalaciones, se enmarca en la legislación vigente, en materia de contrataciones públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato, no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 6 (seis) meses del **Contrato N° 106/2014**, suscripto con la firma **OMNI S.A.**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional, en materia de Contrataciones Públicas.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...174...

(Continuación)

Asunción, 19 de julio del 2.016.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 106/2014,** suscripto con la firma OMNI S.A., en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. N° 73/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 280.352,** por un plazo de vigencia de **6 (seis) meses,** desde el 18 de septiembre del 2016 hasta el 18 de marzo del 2017, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria